

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0005-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción IX al inciso A) del artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Roberto Juan Moya Clemente.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	03 de febrero de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de febrero de 2021.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta que en los registros del Instituto Mexicano del Seguro Social no hayan registrado bajas de sus trabajadores durante el ejercicio fiscal 2020.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones VII y XXXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos sólo para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente evitando señalar párrafos inexistentes.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.</p> <p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2021, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. ...</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX, AL INCISO A, DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, EN MATERIA DE ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES QUE NO HAYAN REGISTRADO BAJAS DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.</p> <p>Único.- Se adiciona una fracción IX, al inciso A, del artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2020, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2020, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta, que en los registros del Instituto Mexicano del Seguro Social no hayan registrado bajas de sus trabajadores durante el ejercicio fiscal 2020.</p> <p>El estímulo fiscal consiste en aplicar un crédito fiscal equivalente a un mes de su registro por concepto de nómina,</p>

No tiene correlativo

...
...
...
...
...
...
B. ...
...

contra el pago del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente, a favor de los patrones que durante el ejercicio fiscal 2020 no hayan registrado avisos de baja de sus trabajadores. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta de los trabajadores registrados en la nómina, en los términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El estímulo fiscal a que se refiere este párrafo será aplicable siempre que los contribuyentes comprueben la inexistencia de registros de avisos de baja de personal, en los registros de altas y bajas de sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los contribuyentes que apliquen los beneficios previstos en esta fracción, deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social y quedarán obligados a proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto señalen.

...
...
...
...
B. ...
...
...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIOS.

Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

IAAV